



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 JUN 2021

**PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-0523**

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la respuesta dada por **Fiduciaria Colpatría al Oficio No. 2277** del 5 de diciembre de 2019 -ver respuesta a folios 9 a 11 del C. 2-.

De otro lado, teniendo en cuenta que la solicitud de cautelas que presentó la parte ejecutante a folio 12 de la presente encuadernación es procedente, el Juzgado dispone:

**Único:** **Decretar** el embargo y retención de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso **No. 2017-0599** del **Banco Multibanca Colpatría S.A.**, contra la aquí demandada **Inversiones Green Park S.A.S.**, que se adelanta en el **Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias** de esta ciudad.

Se limita la medida cautelar en la suma de **\$1'350'000.000,00**.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 447 hoy **15 JUN 2021**  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Secretaría



01

4/8/2020

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

**RV: RESPUESTA DE EMBARGO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL RAD 110013103003-2019-00523-00**

Aplicativo Informacion - Bogota <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 4/08/2020 10:38 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (57 KB)

5290-110013103003-2019-00523-00.pdf;

Buenos días,

Envío información para lo de su competencia.

Dar respuesta o confirmación de recibido directamente al peticionario

Cordialmente,

**ATENCIÓN AL USUARIO – RAMA JUDICIAL**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**UNIDAD CENDOJ**

De: Silva Zambrano, Mauricio Esteban <silvmaur@colpatria.com>

Enviado el: martes, 4 de agosto de 2020 9:45 a. m.

Para: Aplicativo Informacion - Bogota <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA DE EMBARGO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL RAD 110013103003-2019-00523-00

Buenas tardes, adjunto respuesta de embargo de la referencia

Cordialmente

**Mauricio Esteban Silva** | Auxiliar administración cuentas bancarias | Gerencia Administrativa y Operativa

**Fiduciaria Colpatria del Grupo Scotiabank**

Torre Colpatria Carrera 7 No. 24 - 89, 21th floor, Bogotá, Colombia

T.+ 571+ 7456300 EXT 3653

[silvmaur@colpatria.com](mailto:silvmaur@colpatria.com)

[www.colpatria.com](http://www.colpatria.com)

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer

4/8/2020

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

*"Para reclamos y sugerencias, usted también cuenta con su Defensoría del Consumidor Financiero, ubicada en la Cl. 12 B # 7-90, Piso 2 Bogotá D.C., Tel: 745 6300, Ext. 4910-4911-3412-4959-4830. Fax: 745 6300, opción 1, Ext: 3473. Horario de Atención Lunes a Viernes 9 a.m a 4 p.m, Correo electrónico: [cfinanciero@defensoria.com.co](mailto:cfinanciero@defensoria.com.co), "Defensor del consumidor financiero: Dra. Consuelo Rodríguez Valero, Defensor Suplente: Dr. Nicolas Pavel Cortés Alonso." o ingrese al acceso directo en <https://www.colpatria.com/fiduciaria-colpatria.aspx> a través del link "Defensor del Consumidor Financiero."*

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon. Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm>  
Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>

Bogotá, D.C., 09 de marzo 2020

**Señores**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Atención: Amanda Ruth Salinas Celis  
Secretaria  
Carrera 9 N 11-45 Piso 6  
Bogota

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**OFICIO:** 2277  
**RADICADO:** **110013103003-2019-00523-00**  
**DEMANDADO:** MEDIRIAN PROPERTIES S.A. NIT 900.462.918-2

Respetados Señores,

**CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.961.037 expedida en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), obrando en este acto en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, me dirijo a su Despacho para informarle que:

- a. Que hemos tomado atenta nota del Oficio de la Referencia.
- b. Que la empresa **MEDIRIAN PROPERTIES S.A.** NIT 900.462.918-2 es FIDEICOMITENTE dentro del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC INTERPARK** constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, garantía y fuente de pago, suscrito el 17 de octubre de 2017 y que a la fecha no se cuenta con recursos de propiedad del demandado para atender la medida cautelar ordenada por su Despacho.
- c. Que la empresa **MEDIRIAN PROPERTIES S.A.** NIT 900.462.918-2 es FIDEICOMITENTE dentro del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC TABORDA**

Fiduciaria Colpatría S.A.  
Sociedad fiduciaria  
Nit.: 800.144.467-6  
Carrera 7 No. 24-89, Piso 21  
Bogotá D.C.  
Conmutador 745 6300

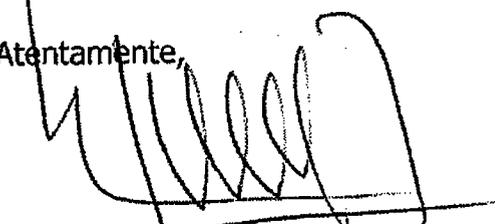
Para reclamos y sugerencias, usted también cuenta con su Defensoría del Consumidor Financiero, ubicada en la Av. 19 # 114-09 of. 502 Bogotá D.C., Tel: 2131370, 2131322. Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com, o ingrese al acceso directo en <https://www.colpatria.com/fiduciaria> a través del link "Defensor del Consumidor Financiero."

**MEDIRIAN** constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, garantía y fuente de pago y contratos accesorios, suscrito el 23 de septiembre de 2014 y que a la fecha no se cuenta con recursos de propiedad del demandado para atender la medida cautelar ordenada por su Despacho.

- d. Que en la eventualidad que se genere algún recurso sobre el que recaiga la medida cautelar, procederemos a cumplir con lo ordenado por su Despacho.

Quedamos atentos a cualquier inquietud que pueda presentarse

Atentamente,

  
**CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS**  
Representante Legal  
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.  
5290

Elaborado por: Luisa Lerma

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
RECIBIDO Y SE AGREGARA EL PROCESO  
11 NOV

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
BOGOTA D.C.

RECIBIDO

20 FEB 26 P 2:16

OFICIO No.2277.-  
5 de diciembre de 2019.-

Señores  
FIDUCIARIA COLPATRIA  
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO No. 110013103003 2019 00523 00

DE : INVERSIONES INMOBILIARIAS DANISAN S.A.S. NIT.900.462.055-1

CONTRA: INVERSIONES GREEN PARTK S.A.S. NIT.900.535.606-4 y  
MEDIRIAN PROPERTIES S.A. NIT.900.462.918-2.

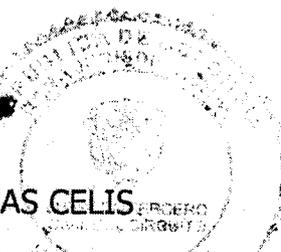
Comunico a usted que por auto de dieciocho de septiembre del corriente año y aclarado mediante providencia de quince de noviembre hogano, dictados dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los derechos de fiduciarios de MEDIRIAN PROPERTIES S.A. NIT.900.462.918-2, con FIDUCIARIA COLPATRIA ADMINISTRADORA DE LA FIDUCIA MEERCANTIL DE GARANTIA Y FUENTE DE PAGO DENOMINADA PATROMONIO AUTONOMO FC -INTERPARK, conformada por MEDIRIAN PROPERTIES S.A.S. y TABORDA VELEZ Y CIA S. EN C. Límite del embargo \$1.350.000.000,00 M/cte.-

Cualquier modificación respecto a la medida aquí decretada, deberá ser confirmada directamente ante éste Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad, realizando las consignaciones a órdenes de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales, código 110012031003.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA







**Abogados Juris Alfonso & Pulido S. en C.**

Bogotá D.C. FEBRERO 10 DE 2012.

Señor,  
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ -  
103ccfobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S. D.

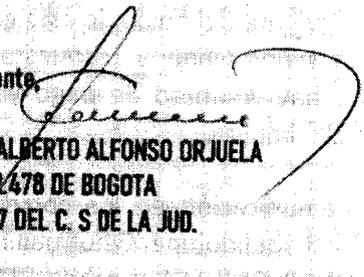
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA  
DE: INVERSIONES INMOBILIARIAS DANISAN S.A.S.  
Vs: INVERSIONS GREEN PARTK S.A.S.  
MERIDIAN PROPERTIES S.A.  
Radicación 2019-523

**MEDIDAS CAUTELARES**

Como apoderado del demandante, conocido de autos, concuro a su despacho con el fin de solicitar se decrete el embargo de remanentes que queden en favor de las demandadas INVRESIONES GREEN PARK S.A.S. Y MERIDIAN PROPERTIES S.A., dentro del proceso Hipotecario de BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Contra INVERSIONES GREEN PARK SAS y otros. Con radicación 1100131030 110201700599 00, el cual se encuentra en trámite en el juzgado 5 de civil del circuito de ejecución de sentencia, correo electrónico j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co -

Lo anterior teniendo en cuenta que las medidas antes decretadas no han surtido efecto alguno, como se puede observar el oficio 2277 del 5 de diciembre de 2019, radicado ante la FIDUCIARIA Colpatria, según sello de recibo no fue tramitado por dicha entidad, por lo tanto, se hace necesario solicitar al señor Juez, se decrete dicha medida oficiando al Jugado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Atentamente,

  
CARLOS ALBERTO ALFONSO ORJUELA  
C.C. 19.312.478 DE BOGOTÁ  
T.P. 67.987 DEL C. S DE LA JUD.

Bogotá D.C. Colombia - Calle 12 No 7-82 oficina 1001 Teléfono 3806081 - 3806999 - 380604 FAX 348881141. #00561024118@GMAIL.COM

*llegado por correo.  
10-02-2012.*



# Abogados Juris Alfonso & Pulido S. en C.

Bogotá D.C. FEBRERO 10 DE 2012.

Señor,  
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA -  
[j03cclobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cclobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

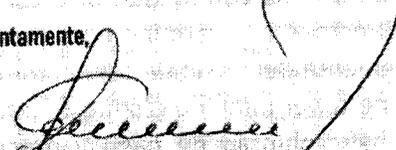
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA  
DE: INVERSIONES INMOBILIARIAS DANISAN S.A.S.  
Vs: INVERSIONS GREEN PARTK S.A.S.  
MERIDIAN PROPERTIES S.A.  
Radicación 2019-523

En mi condición de apoderado demandante, conocido de autos, concurre al despacho del señor Juez, para allegar la certificación de las notificaciones entrega de documentos a los demandados, tales como copia de la demanda, anexos de la demanda, y mandamiento de pago. Diligencia que se hizo a través de la oficina de notificaciones debidamente autorizada, "NOTIFICADO ELECTRONICO" que según certificación AC8CC1E289C5764E3F75F del 21 de enero de 2021 los demandados fueron notificados.

Por lo anterior, allega las certificaciones correspondientes de la diligencia de notificación según lo establecido en el art 8 del Decreto 806 de 2020. Esto con el fin de que se le dé el trámite procesal correspondiente.

Anexo lo anunciado en dos folios.

Atentamente,

  
CARLOS ALBERTO ALFONSO ORJUELA  
C.C. 19.312.478 DE BOGOTÁ.  
T.P. 679897 C. S DE LA JUD.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- 3. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 4. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- 5. Al Despacho por reparto
- 6. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 7. Con el anterior escrito en \_\_\_\_\_ folios
- 8. Venció el término de traslado del recurso
- 9. Venció el traslado de liquidación
- 10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 11. \_\_\_\_\_

Bogotá

Secretaria

RE: [External] RE: ABOGADOS JURIS ALFONSO / PULIDO S. EN C.- DERECHOS DE PETICION (EMAIL CERTIFICADO de alexandra.marentes@scotiabankcolpatria.com)

EMAIL CERTIFICADO de Marentes Gaona, Yenny <411652@mailcert.lleida.net>

Vie 5/03/2021 9:02 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (3 MB)

colpatria desacato .pdf; image2020-12-04-152950 (2).pdf; Respuesta 02 de Marzo 2021 PA FC INTERPARK.pdf; Respuesta 05 de Marzo 2021 PA FC INTERPARK.pdf; 5290-110013103003-2019-00523-00.pdf;

Buenas tardes.

Respetados señores, cordial saludo.

De manera atenta, nos permitimos compartir respuesta a oficio radicado por usted ante nuestra entidad.

Cordialmente,

**Alexandra Marentes Gaona**  
**Fiduciaria**  
**Director Junior Gerencia de Gestión**

**Fiduciaria Colpatria del Grupo Scotiabank**

Carrera 7 No. 24 - 89, 21th floor, Torre Colpatria Bogotá, Colombia

T.+ 571+ 7456300 Ext. 1679

Celular 300 320 8335

[alexandra.marentes@scotiabank.com.co](mailto:alexandra.marentes@scotiabank.com.co)

\*Scotiabank es una marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si usted es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is confidential for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender by replying to this email and deleting it from your computer.

"Para reclamos y sugerencias, usted también cuenta con su Defensoría del Consumidor Financiero, ubicada en la Avenida No. 114-09 Oficina 502 Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370, Horario de Atención Lunes a Viernes 8 a.m. a 5 p.m. (días hábiles), Correo electrónico: [defensoriasc@pgabogados.com](mailto:defensoriasc@pgabogados.com); Defensor del consumidor financiero Principal: José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira." o ingrese al acceso directo en <https://www.colpatria.com/fiduciaria-colpatria.aspx> a través del link "Defensor del Consumidor Financiero."

**De:** Carlos Alberto Alfonso Orjuela <[abogadosjuris@hotmail.com](mailto:abogadosjuris@hotmail.com)>

**Enviado:** miércoles, 3 de marzo de 2021 5:58 p. m.

**Para:** Marentes Gaona, Yenny <[alexandra.marentes@scotiabankcolpatria.com](mailto:alexandra.marentes@scotiabankcolpatria.com)>

**Cc:** 'correo@certificado.lleida.net' <[correo@certificado.lleida.net](mailto:correo@certificado.lleida.net)>; Paez Torres, Carolina <[carolina1.paez@scotiabankcolpatria.com](mailto:carolina1.paez@scotiabankcolpatria.com)>

**Asunto:** [External] RE: ABOGADOS JURIS ALFONSO / PULIDO S. EN C.- DERECHOS DE PETICION

Doctora ALEXANDRA MARANTES

EN RESPUESTA A SU COMUNICACION ME PERMITO ALLEGAR OFICIO SOBRE EL PARTICULAR

Cordialmente,

**Carlos Alberto Alfonso Orjuela**  
**Abogados Juris Alfonso & Pulido S en C**  
**Calle 12 N° 7 - 32 Oficina 1001**  
**Teléfonos: 3505999 - 3505031**  
**Fax: 3412871**  
**Móvil: 310 2108254**

---

**De:** Marentes Gaona, Yenny <alexandra.marentes@scotiabankcolpatria.com>  
**Enviado:** martes, 2 de marzo de 2021 10:54 p. m.  
**Para:** abogadosjuris@hotmail.com <abogadosjuris@hotmail.com>  
**Cc:** 'correo@certificado.lleida.net' <correo@certificado.lleida.net>; Paez Torres, Carolina <carolina1.paez@scotiabankcolpatria.com>  
**Asunto:** RE: ABOGADOS JURIS ALFONSO / PULIDO S. EN C.- DERECHOS DE PETICION

Buenas tardes.  
Cordial saludo.

De manera atenta compartimos respuesta a su solicitud.  
Quedo atenta.

Cordialmente,

Alexandra Marentes Gaona  
Fiduciaria  
Director Junior Gerencia de Gestión

---

**Fiduciaria Colpatria del Grupo Scotiabank**  
Carrera 7 No. 24 - 89, 21th floor, Torre Colpatria Bogotá, Colombia  
T.+ 571+ 7456300 Ext. 1679  
Celular 300 320 8335  
[alexandra.marentes@scotiabank.com.co](mailto:alexandra.marentes@scotiabank.com.co)

**\*Scotiabank es una marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia**

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

*Para reclamos y sugerencias, usted también cuenta con su Defensoría del Consumidor Financiero, ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502 Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370, Horario de Atención Lunes a Viernes 8 a.m. a 5 p.m. (días hábiles), Correo electrónico: [defensoriasc@pgabogados.com](mailto:defensoriasc@pgabogados.com); Defensor del consumidor financiero Principal: José Guillermo Pello Gonzalez, Defensor Suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira." o ingrese al acceso directo en <https://www.colpatria.com/fiduciaria-colpatria.aspx> a través del link "Defensor del Consumidor Financiero."*

---

**De:** Marentes Gaona, Yenny  
**Enviado:** martes, 23 de febrero de 2021 7:26 p. m.  
**Para:** abogadosjuris@hotmail.com <abogadosjuris@hotmail.com>  
**Cc:** 'correo@certificado.lleida.net' <correo@certificado.lleida.net>; Paez Torres, Sandra <carolina1.paez@scotiabankcolpatria.com>  
**Asunto:** ABOGADOS JURIS ALFONSO / PULIDO S. EN C.- DERECHOS DE PETICION

Buenas tardes.

Bogotá, D.C., 09 de marzo 2020

**Señores**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUTO**  
Atención: Amanda Ruth Salinas Celis  
Secretaria  
Carrera 9 N 11-45 Piso 6  
Bogota

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**OFICIO:** 2277  
**RADICADO:** **110013103003-2019-00523-00**  
**DEMANDADO:** MEDIRIAN PROPERTIES S.A. NIT 900.462.918-2

Respetados Señores,

**CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.961.037 expedida en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), obrando en este acto en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, me dirijo a su Despacho para informarle que:

- a. Que hemos tomado atenta nota del Oficio de la Referencia.
- b. Que la empresa **MEDIRIAN PROPERTIES S.A.** NIT 900.462.918-2 es FIDEICOMITENTE dentro del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC INTERPARK** constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, garantía y fuente de pago, suscrito el 17 de octubre de 2017 y que a la fecha no se cuenta con recursos de propiedad del demandado para atender la medida cautelar ordenada por su Despacho.
- c. Que la empresa **MEDIRIAN PROPERTIES S.A.** NIT 900.462.918-2 es FIDEICOMITENTE dentro del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC TABORDA**

Fiduciaria Colpatria S.A.  
Sociedad fiduciaria  
Nit.: 800.144.467-6  
Carrera 7 No. 24-89, Piso 21  
Bogotá D.C.  
Conmutador 745 6300

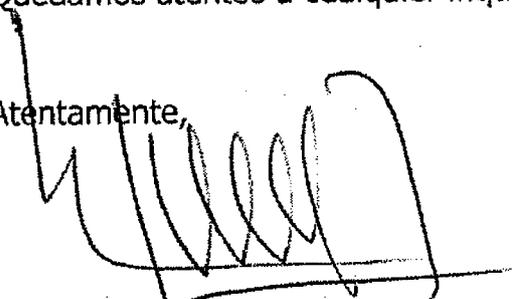
Para reclamos y sugerencias, usted también cuenta con su Defensoría del Consumidor Financiero, ubicada en la Av. 19 # 114-09 of. 502 Bogotá D.C. Tel: 2131370, 2131322. Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com, o ingrese al acceso directo en <https://www.colpatria.com/fiduciaria> a través del link "Defensor del Consumidor Financiero."

**MEDIRIAN** constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, garantía y fuente de pago y contratos accesorios, suscrito el 23 de septiembre de 2014 y que a la fecha no se cuenta con recursos de propiedad del demandado para atender la medida cautelar ordenada por su Despacho.

- d. Que en la eventualidad que se genere algún recurso sobre el que recaiga la medida cautelar, procederemos a cumplir con lo ordenado por su Despacho.

Quedamos atentos a cualquier inquietud que pueda presentarse

Atentamente,

  
**CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS**

Representante Legal  
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

5290

Elaborado por: Luisa Lerma

Respetados señores, cordial saludo.

Nos permitimos adjuntar solicitud de prorroga a requerimiento radicado por usted.  
Muchas gracias.

Cordialmente,

**Alexandra Marentes Gaona**  
Fiduciaria  
Director Junior Gerencia de Gestión

---

**Fiduciaria Colpatría del Grupo Scotiabank**

Carrera 7 No. 24 - 89, 21th floor, Torre Colpatría Bogotá, Colombia

T.+ 571+ 7456300 Ext. 1679

Celular 300 320 8335

[alexandra.marentes@scotiabank.com.co](mailto:alexandra.marentes@scotiabank.com.co)

\*Scotiabank es una marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigida. Si usted es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

*"Para reclamos y sugerencias, usted también cuenta con su Defensoría del Consumidor Financiero, ubicada en la Avenida 10 No. 114-09 Oficina 502 Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370, Horario de Atención Lunes a Viernes 8 a.m. a 5 p.m. (días hábiles), Correo electrónico: [defensoriasc@pgabogados.com](mailto:defensoriasc@pgabogados.com); Defensor del consumidor financiero Principal: Jose Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira." o ingrese al acceso directo en <https://www.colpatria.com/fiduciaria-colpatria.aspx> a través del link "Defensor del Consumidor Financiero."*

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon. Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm>  
Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>



**Abogados Juris Alfonso & Pulido S. en C.**

Bogotá, Marzo 3 de 2021

Doctora

ALEXANDRA MARANTES GAONA

Directora Junior gerencia de Gestión

FIDUCIARIA COLPATRIA DEL GRUPO SCOTIANBANK.

E.

S.

D.

Ref. ORDEN DE EMBRAGO DEL JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO.

Acuso recibo de su comunicación del 2 de los corrientes, con el cual se da respuesta a mi derecho de petición radicado el 11 de febrero de 2021. Dando traslado de la solicitud al representante de Meridiam Properties.

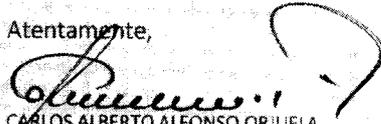
Considero que no se está entendiendo en debida forma al derecho de petición presentado ante esa entidad, toda vez que lo que se pretende es establecer es porqué FIDUCIARIA COLPATRIA administradora del Patrimonio autónomo FC Interpark, no dio estricto cumplimiento a la orden judicial emitida por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá, ordenada en el oficio 2277 del 5 de diciembre de 2019, radicada ante esa entidad, según sello de Correspondencia Colpatría del 26 de febrero de 2020.

La disposición judicial es clara y precisa y establece que por auto de noviembre de 2019, se dispuso decreto el embargo y retención de los derechos fiduciarios de Meridiam Properties, limitando su cuantía hasta por la suma de \$1.350.000.000.00.

Entonces, Fiduciaria Colpatría desconociendo la orden judicial emanada del juzgado 3 civil del circuito, está incurriendo a un desacato judicial establecido en el art. 593 numeral 6 del Código general del Proceso, por cuanto que lo dispuso el Juzgado es un embargo y no elevar a consulta con el demandado o su representante legal sobre la viabilidad de la orden judicial; bien claro señala la norma procesal que la entidad notificada tiene tres (3) días para dar respuesta sobre la procedencia de la medida impartida y desde la fecha de radicación del original del Juzgado, han pasado más de un año sin que se dé cumplimiento.

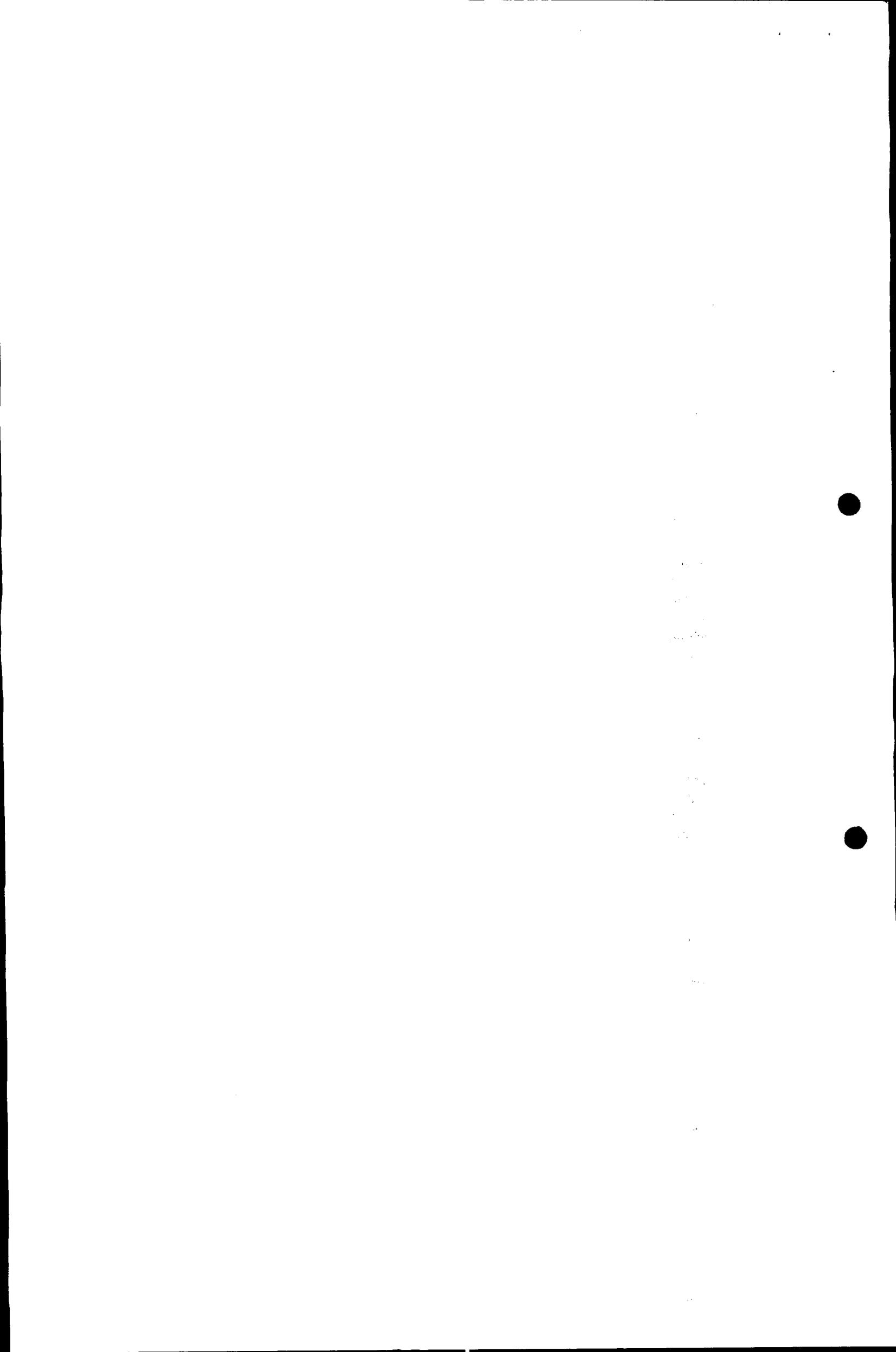
Por lo tanto, daré traslado al Juzgado que emitió la orden, para que proceda con el incidente para que proceda a dar cumplimiento al artículo 593 numeral 6 e imponga las sanciones correspondientes y haga cumplir con lo dispuesto y ordenado en oficio 2277.

Atentamente,

  
CARLOS ALBERTO ALFONSO ORJUELA  
C.C. 19.312.478 DE BOGOTÁ  
T.P. 67.987 DEL C.S DE LA JUD.

Copia

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ -  
[j03cctobta@cendaj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendaj.ramajudicial.gov.co)





## Abogados Juris Alfonso & Pulido S. en C.

Bogotá D.C. Febrero 10 de 2021

Señor  
REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.  
E. S. D.

21 FEB 11 A9:02

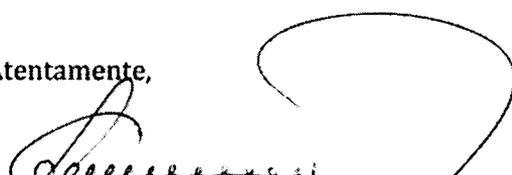
REF. DERECHO DE PETICION.

En mi condición de apoderado judicial de INVERSIONES INMOBILIARIAS DANISAN S.A.S. atendiendo lo preceptuado en el Art 23 de la Constitución Política de Colombia, me permito dirigirme a esa entidad para solicitar se sirva informar cual fue el trámite que se le dio el oficio 2277 del 5 de diciembre de 2019, emitido por el Juzgado 3º civil del circuito de Bogotá, radicado ante esa entidad el 26 de febrero de 2020, el cual comunicaba la determinación judicial de embargar los derechos fiduciarios que les corresponda a MEREDIAN PROPERTIES S.A. Con Nit 900.462.918-2 e INVERSIONES GREEN PARK S.A.S., Contrato de Fiducia. Denominada patrimonio autónomo INTERPARK, conformada MEDIRIAN PROPERTIES Y TABORDA VELZ Y CIA S en C.

Como se observa el documento adjunto el oficio del juzgado se radico ante esa entidad según sello de recibo, pero nunca se procedió a darle tramite o informar al Juzgado sobre las acciones de la Fiduciaria frente a la orden judicial.

Como quiera que qu8e al expediente se observa que Fiduciaria Colpatria no ha ofrecido respuesta al juzgado haciendo caso omiso a la disposición judicial, se requiere se informe los motivos por el cual no se le dio trámite o porque no se comunicó al Juzgado los motivos del silencio.

Atentamente,

  
CARLOS ALBERTO ALFONSO ORJUAL  
Abogado INVRESIONES INMOBILIOARIAS DANISAN S.A.S  
Correo electrónico [abogadosjuris@hotmail.com](mailto:abogadosjuris@hotmail.com)

Copia JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA PROCESO 2019-00523-00  
Correo electrónico [j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co),

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
BOGOTA D.C.

RECIBIDO

20 FEB 26 P2:16

COLOMBIA

OFICIO No.2277.-  
5 de diciembre de 2019.-

Señores  
FIDUCIARIA COLPATRIA  
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO No. 110013103003 2019 00523 00

DE : INVERSIONES INMOBILIARIAS DANISAN S.A.S. NIT.900.462.055-1

CONTRA: INVERSIONES GREEN PARTK S.A.S. NIT.900.535.606-4 y  
MEDIRIAN PROPERTIES S.A. NIT.900.462.918-2.

Comunico a usted que por auto de dieciocho de septiembre del corriente año y aclarado mediante providencia de quince de noviembre hogano, dictados dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los derechos de fiduciarios de MEDIRIAN PROPERTIES S.A. NIT.900.462.918-2, con FIDUCIARIA COLPATRIA ADMINISTRADORA DE LA FIDUCIA MEERCANTIL DE GARANTIA Y FUENTE DE PAGO DENOMINADA PATROMONIO AUTONOMO FC -INTERPARK, conformada por MEDIRIAN PROPERTIES S.A.S. y TABORDA VELEZ Y CIA S. EN C. Límite del embargo \$1.350.000.000,00 M/cte.-

Cualquier modificación respecto a la medida aquí decretada, deberá ser confirmada directamente ante éste Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad, realizando las consignaciones a órdenes de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales, código 110012031003.

Cordialmente,

Bogotá D.C., 02 de Marzo de 2021

Señor(a)  
**CARLOS ALBERTO ALFONSO ORJUAL**  
Ref.: DERECHO DE PETICIÓN  
Bogotá D.C.

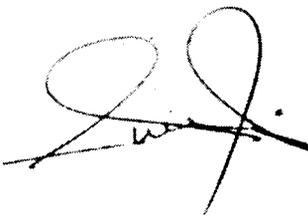
Correo: [abogadosjuris@hotmail.com](mailto:abogadosjuris@hotmail.com)

Estimado(a) cliente:

En atención a su derecho de petición radicada ante nuestra Entidad el 11 de Febrero del presente año, relacionada con INVERSIONES INMOBILIARIAS DANISAN S.A.S. y determinación judicial de embargar los derechos fiduciarios que le corresponden a Meridian Properties S.A. con nit 900.462.918-2 administrados por Patrimonio Autónomo FC Interpark, nos permitimos informar que una vez surtida la búsqueda de unidades documentales se evidencio que dado que la determinación de embargo se dan por relación directamente entre Meridiam Properties e Inversiones Green Park SAS, se traslada solicitud de respuesta a Meridiam Properties, cuyo apoderado y representante es el señor Carlos Paredes, al correo electrónico [cparedesgreenpark@gmail.com](mailto:cparedesgreenpark@gmail.com).

Quedamos a su disposición para atender cualquier solicitud adicional que tenga acerca de este caso en particular o de nuestros productos y/o servicios.

Cordialmente;



---

**Alexandra Marentes Gaona**  
**Director Junior Gerencia de Gestión**  
**Fiduciaria Colpatría del Grupo Scotiabank Colpatría**  
**Actuando única y Exclusivamente como vocera del**  
**Patrimonio autónomo FC Interpark**

Fiduciaria Colpatría S.A.  
Sociedad fiduciaria  
NIT 800.144.467-6  
Carrera 7 No. 24-89, Piso 21  
Bogotá, D.C.  
Commutador 745 6300

Para reclamos y sugerencias, usted también cuenta con su Defensoría del Consumidor Financiero, ubicada en la Av. 19 # 114-09 of. 502 Bogotá D.C., Tel: 2131370, 2131322. Correo electrónico: [defensoriasc@pgabogados.com](mailto:defensoriasc@pgabogados.com), o ingrese al acceso directo en <https://www.colpatria.com/fiduciaria> a través del link "Defensor del Consumidor Financiero."



Bogotá D.C., 05 de Marzo de 2021

Señor(a)

**CARLOS ALBERTO ALFONSO ORJUAL**

Ref.: ORDEN DE EMBARGO DEL JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO.

Bogotá D.C.

Correo: abogadosjuris@hotmail.com

Estimado(a) señor:

En atención a su oficio radicado ante nuestra Entidad el 03 de marzo del presente año, a través de correo electrónico, en el cual menciona que Fiduciaria Colpatria S.A., actuando única y exclusivamente como vocera del Patrimonio Autónomo FC Interpark no dio cumplimiento a la orden judicial emitida por Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá, ordenada en el oficio 2277 del 5 de diciembre de 2019 y radicada en nuestra entidad el día 26 de febrero de 2020, nos permitimos precisar que:

1. Fiduciaria Colpatria atendió la orden judicial, según respuesta de acatamiento de medida cautelar según oficio con fecha 09 de marzo de 2020, radicado el día 08 de abril de 2020 a través de correo electrónico, teniendo en cuenta que por emergencia sanitaria por Covid-19, todas las respuestas se están radicando por este medio.
2. El traslado al derecho de petición a Meridian Properties S.A.S., se dio considerando que el hecho que genero la determinación de embargar los derechos fiduciarios no es de conocimiento del Patrimonio Autónomo FC Interpark.

